



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a siete de agosto del año dos mil diecinueve.

Se da cuenta de la recepción en la oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional del escrito dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por José Felipe Alejandro Téllez Islas, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 352, 355, 356 fracción II, 362, 363, 372, 374, 375, 378, 433 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Por recibido el escrito presentado ante esta Autoridad Jurisdiccional y por hechas las manifestaciones vertidas, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** De autos se desprende que mediante proveído de fecha treinta de julio de la presente anualidad se tuvo por cumplido el requerimiento realizado a la autoridad responsable.

**TERCERO.** En consecuencia, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por el actor en el escrito de cuenta, toda vez que los documentos que pide le solicitemos a la Autoridad Responsable, no forman parte de la litis dentro del expediente en que se actúa, por lo que esta Autoridad Jurisdiccional no puede ir más allá o intervenir en la vida interna del partido.

Toda vez que los Partidos Políticos gozan de mecanismos internos de resolución de conflictos y el derecho a la auto organización de los mismos, tal y como lo establecen los artículos 34 párrafo segundo fracción c) en relación con el artículo 5 párrafo segundo de la Ley General de Partidos Políticos.

**CUARTO.** Notifíquese como en derecho corresponda.

**QUINTO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y da fe.

